MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Radicado No. 03930 Anexos 14 anexos
Fecha: 22/12/2025 Hora: 11:15
Pase a: contratacion
Atendido por: Laura Velez
Respuesta:

Alcaldía de Santa Bárbara

Santa Bárbara, Antioquia, Diciembre 20 de 2025.

Doctor
JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL
Alcalde Municipal
Santa Bárbara, Antioquia

ASUNTO: ACTA Nro. 1 de 2 DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS 0138-2025.

INFORME No 1 de 2.

1. **GENERALIDADES DEL CONTRATO.**

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO	
Contrato No:	CPS 0138-2025
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, ANTIOQUIA. NIT N° 890.980.344-1
Contratista:	ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZUERA
Supervisor:	GUILLERMO LEÓN QUINTERO LÓPEZ
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO MATERIAL EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Y LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.
Valor del Contrato:	$ 8.600.000
CDP N°:	000877 de 2025
CRP Nº	000923 de 2025
Plazo:	UN (1) MES TRECE (13) DÍAS
Fecha de inicio:	18 de noviembre de 2025
Fecha de terminación:	30 de diciembre de 2025

2. **NOVEDADES**

	TIPO DE NOVEDAD	SI	NO	TRÁMITE DE LA NOVEDAD

1	Suspensión		X	
2	Modificación		X	
3	Adición		X	
4	Prórroga		X	
5	Cesión		X	
6	Terminación anticipada		X	

Justificación de la novedad:

Novedad informada a la aseguradora	**SI**	**NO**	Fecha informe novedad aseguradora:
	Vigencia Final Póliza: NA.		
	Valor Final Póliza: NA.		

NOTA: Si hay novedades se describen los actos administrativos realizados, que deben ingresar al expediente contractual.

3. INFORMACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL

Periodo cancelado:	Noviembre de 2025			
Valor mínimo requerido:	Salud $ 565.000	Pensión $723.200	ARL $ 23.600	Otros: CAJA $27.200
Es pensionado	SI:	NO: X		

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Entregó informe de ejecución				**SI:**	**NO:**	**Porque:**	
No. Obligación	**Obligaciones Contractuales**	**Actividades realizadas durante la ejecución del mes.**	**Cumple**	**Cumple parcialmente**	**No cumple**	**Evidencias (solo mencionar las evidencias)**	**Observaciones /Justificación** si la respuesta es diferente a cumple
1	Asesorar y acompañar la actualización de las competencias de la oficina de control interno disciplinario, de conformidad con la Ley 1952 de 2019.		X			Descriptiva y/o Pantallazo	
2	Asesorar la gestión e impulso de los procesos en materia disciplinaria en las etapas de indagación, apertura de investigación, cierre, pliego de cargos y demás actuaciones necesarias para garantizar una adecuada gestión de los procesos.		X			Descriptiva y/o Pantallazo	

3	Verificar y clasificar las distintas quejas e informes con presuntos hallazgos disciplinarios en contra de los funcionarios de la administración municipal, para dar el trámite correspondiente.		X			Descriptiva y/o Pantallazo	
4	Analizar y determinar qué procesos son sujetos a posible archivo conforme a la normatividad vigente, previo análisis del componente probatorio.		X			Descriptiva y/o Pantallazo	
5	Elaborar los actos administrativos pertinentes que permitan llevar a cabo una efectiva gestión de los procesos disciplinarios en todas sus etapas		X			Descriptiva y/o Pantallazo	
6	Realizar capacitaciones a la comisión de personal, orientadas a fortalecer sus funciones de vigilancia, participación y como instancia en reclamaciones laborales.		X			Descriptiva y/o Pantallazo	
7	Asesorar jurídicamente a la comisión de personal en el trámite de reclamaciones laborales y requerimientos dentro del marco de sus competencias.		X			Descriptiva y/o Pantallazo	
8	Realizar capacitaciones al comité de convivencia laboral en torno a las funciones y lineamientos establecidos en la Resolución 3461 de 2025 y la Ley 2466 de 2025.		X			Descriptiva y/o Pantallazo	
9	Asesorar jurídicamente al comité de convivencia laboral en el trámite de quejas y requerimientos que sean de su competencia.		X			Descriptiva y/o Pantallazo	
10	Las demás que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual		X			Descriptiva y/o Pantallazo	

5. INFORME LEGAL

Descripción de incumplimiento ya sea por: retraso, inconveniente, asunto pendiente por resolver y punto crítico del contratista

Motivo del requerimiento:	(Los hechos que produjeron el mismo.) (en caso de que aplique)			
Cumplimiento a las Obligaciones:	Retraso	Inconveniente	Asunto Pendiente	Punto crítico
	Otros:			
Tiempo otorgado para realizar la acción requerida:				
Verificación de lo requerido	SI:	Evidencias		
	NO:	Por qué:		

6. INFORMACIÓN FINANCIERA

Pago	Periodo	Valor ejecutado	Saldo por ejecutar

			($8 '600.000,oo)
1 **de 2**	Noviembre 2025	$2.600.000	$6'000.000,oo
	TOTAL	**$2.600.000**	**$6.000.000,oo**

Se anexa cuenta de cobro Nro. 1 DE 2 calendada del día 20 de Diciembre de 2025 (1 Folio), pago de la Seguridad Social Integral correspondiente al mes de Noviembre del 2025 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe de ejecución del CPS Nº-0138 de 2025, correspondiente al período de Noviembre presentados por el contratista.

El **CONTRATISTA** cumplió con el objeto contractual y los servicios contratados fueron recibidos a entera satisfacción por parte del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, y por ende se expide el presente Vº Bº por parte del Supervisor del contrato para que se proceda a cancelar el valor adeudado al Contratista por sus servicios prestados de acuerdo con los requisitos exigidos.

Para constancia se firma en Santa Bárbara, a los 20 días del mes Diciembre de 2025.

GUILLERMO LEÓN QUINTERO
Supervisor del Contrato No. CPS 0138 DE 2025

INFORME DE ACTIVIDADES MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Señor:
GUILLERMO LEÓN QUINTERO LÓPEZ
Supervisor del Contrato CPS
N°0138-2025 Secretario de
Gobierno y Servicios
Administrativos
Santa Bárbara

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual mes de noviembre 2025

Yo ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZUERA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.920.637, en mi calidad de Contratista, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 00138 de noviembre de 2025, a continuación, presento el informe de actividades realizadas durante el período de noviembre del año 2025:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO	
Contrato No:	CPS 0138-2025
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, ANTIOQUIA. NIT N° 890.980.344-1
Contratista:	ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZUERA
Supervisor:	Guillermo León Quintero López
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO MATERIAL EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Y LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.
Valor del Contrato:	$ 8.600.000

CDP N°:	000877 de 2025
CRP Nº	000923 de 2025
Plazo:	UN (1) MES TRECE (13) DÍAS
Fecha de inicio:	18 de noviembre de 2025

Fecha de terminación:	30 de diciembre de 2025

2. PERIODO INFORMADO			
DESDE	**18 noviembre**	HASTA	**30 noviembre**

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor contrato			**$8.600.000**
PAGO	**PERIODO**	**VALOR EJECUTADO**	**SALDO POR EJECUTAR**
1º	Noviembre	$2.600.000	$ 6.000.000
	TOTAL	$2.600.000	$ 6.000.000

4. ALCANCE - ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONTRATO Y QUE FUERON EJECUTADAS.

Ítem	Actividad contractual.	Actividad realizada.	Fecha de realización
1	1. Asesorar y acompañar la actualización de las competencias de la oficina de control interno disciplinario, de conformidad con la Ley 1952 de 2019.	Se revisó el marco normativo al interior de la entidad frente a las competencias disciplinarias: - Decreto 024 de 2023. - Resolución 100 del 2023. - Resolución 024 de 2023. De acuerdo a lo encontrado se presentó propuesta para adecuación de las etapas de instrucción y juzgamiento en cabeza de dos funcionarios de planta.	Del 18 al 30 de noviembre de 2025.

2	2. Asesorar la gestión e impulso de los procesos en materia disciplinaria en las etapas de indagación, apertura de investigación, cierre, pliego de cargos y demás actuaciones necesarias para garantizar una adecuada gestión de los procesos.	Se revisaron y organizaron los procesos disciplinarios existentes, realizando un análisis de cada expediente, las actuaciones surtidas, los elementos materiales, las fechas de gestión, prescripción de las actuaciones, determinando las actuaciones a seguir.	Del 18 al 30 de noviembre de 2025.
3	3. Verificar y clasificar las distintas quejas e informes con presuntos hallazgos disciplinarios en contra de los funcionarios de la administración municipal, para dar el trámite correspondiente.	Se recibieron dos documentos: informe remitido por parte de la procuraduría y una queja remitida por parte del personero municipal, frente a presuntos hallazgos con alcance disciplinario. Se verificó y clasificó determinando el inicio de indagación preliminar con el fin de verificar las conductas y los presuntos responsables.	Del 18 al 30 de noviembre de 2025.
4	4. Analizar y determinar qué procesos son sujetos a posible archivo conforme a la normatividad vigente, previo análisis del componente probatorio. .	Se realizó un análisis de los procesos existentes, determinando el archivo del proceso bajo radicado PD-003-2022, ante la ausencia de elementos probatorios que permitan establecer responsabilidad alguna.	Del 18 al 30 de noviembre de 2025.

5	5. Elaborar los actos administrativos pertinentes que permitan llevar a cabo una efectiva gestión de los procesos disciplinarios en todas sus etapas	Esta actividad no se realizó en este periodo de tiempo.	N/A
6	6. Realizar capacitaciones a la comisión de personal, orientadas a fortalecer sus funciones de vigilancia, participación y como instancia en reclamaciones laborales.	Esta actividad no se realizó en este periodo de tiempo.	N/A
7	7. Asesorar jurídicamente a la comisión de personal en el trámite de reclamaciones	Se asesoró jurídicamente a miembros de la comisión del personal frente a el seguimiento de empleados de carrera, como segunda instancia frente a calificaciones no satisfactorias.	Mes noviembre
	laborales y requerimientos dentro del marco de sus competencias.	Así mismo, frente a las funciones respecto de situaciones administrativas de personal, contenidas en el Decreto 1083 del 2015 y el articulo 16 de la Ley 909 del 2004.	
8	8. Realizar capacitaciones al comité de convivencia laboral en torno a las funciones y lineamientos establecidos en la Resolución 3461 de	El pasado lunes 24 de noviembre, se realizó capacitación al comité de convivencia laboral, respecto de Resolución 3461 de 2025 y la Ley 2466 de 2025.	Mes noviembre

	2025 y la Ley 2466 de 2025.		
9	9. Asesorar jurídicamente al comité de convivencia laboral en el trámite de quejas y requerimientos que sean de su competencia.	Se asesoró al comité respecto del trámite de queja en curso, dando las pautas de procedimiento, las funciones y los resultados frente a las competencias del comité.	Mes noviembre

Cordialmente,

ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZUERA
CC. N° 43.920.637
Contratista

DOCUMENTO SOPORTE / DOCUMENTO EQUIVALENTE

(Decreto 1625 De 2016 - Art 771, 2 E.T. - Res 42 art 55 de 2020)

Nombre:	ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZUERA		
CC:	43.920.637		
Dirección:	CALLE 31 Nro 29-17	FECHA:	Dic 20 de 2025
Municipio	LA PINTADA	Documento Soporte No.	00001
Teléfono:	3233046082		
E-Mail:	a_c_saldarriaga@hotmail.com		

CLIENTE:	MUNICIPIO SANTA BARBARA
NIT:	890980344-1
TELEFONO:	8461060
E-Mail:	alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co
CIUDAD:	Santa Bárbara

Detalle			Vr. Unitario	TOTAL
CUENTA DE COBRO 01 DEL CONTRATO CPS 00138-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO MATERIAL EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Y LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA PROFESIONALES DE ASESORIA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO			2.600.000,00	2.600.000
Corresponde Al mes de:	Noviembre	2025		
			SUBTOTAL	$ 2.600.000
Suma en Letras: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L			TOTAL	$ 2.600.000

FIRMA

Consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia	40062597650

Manifiesto de manera expresa que NO tomo costos, me acojo al articulo 383 del E.T con renta exenta del 25%

OBSERVACIONES

CONTRATO NRO. CPS 138 DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA. NIT 890980344-1
CONTRATISTA	ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZUERA C.C 43.920.637
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO MATERIAL EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Y LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.
VALOR	OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.600.000)
PLAZO	UN (01) MES Y TRECE (13) DÍAS
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber, **JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL ,** en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en la Constitución Política Art. 209, 314, 315; Ley 1551 de 2012 y el Concepto 2215 del 9 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, debidamente posesionado según acta expedida el 19 de diciembre de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, con facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE** y por la otra parte, **ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZUERA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.920.637, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que dentro de la planta de cargos del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, no existe personal suficiente e idóneo para realizar las actividades propias del objeto contractual. Por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con personal idóneo para hacerlo, lo cual es procedente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998, articulo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 2. Que la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos dispuso de la realización de los estudios y documentos previos adjuntos al trámite, mediante los cuales describió la necesidad, conveniencia y oportunidad para la suscripción del presente contrato, resaltando que, conforme con el sistema de contratación pública, procede la causal de contratación directa 3. Que por no disponerse de personal suficiente y especializado para la atención de las actividades objeto del presente contrato, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, autorizan su contratación mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera directa, sin que sea necesario la presentación de varias ofertas. 4. Que la persona natural con la cual se suscribe el contrato, presentó su respectiva hoja de vida y demás soportes legales, acredita la idoneidad y/o experiencia para desarrollar las actividades inherentes al objeto del mismo. 5. Que de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de

2015, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario expedir acto administrativo que justifique la contratación. 6. Que, dentro del Presupuesto General para la presente vigencia, existe Disponibilidad Presupuestal. Dado lo anterior se ha Convenido celebrar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y complementarias; consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO MATERIAL EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Y LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA. **SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades: 1. Asesorar y acompañar la actualización de las competencias de la oficina de control interno disciplinario, de conformidad con la Ley 1952 de 2019. 2. Asesorar la gestión e impulso de los procesos en materia disciplinaria en las etapas de indagación, apertura de investigación, cierre, pliego de cargos y demás actuaciones necesarias para garantizar una adecuada gestión de los procesos. 3. Verificar y clasificar las distintas quejas e informes con presuntos hallazgos disciplinarios en contra de los funcionarios de la administración municipal, para dar el trámite correspondiente. 4. Analizar y determinar qué procesos son sujetos a posible archivo conforme a la normatividad vigente, previo análisis del componente probatorio. 5. Elaborar los actos administrativos pertinentes que permitan llevar a cabo una efectiva gestión de los procesos disciplinarios en todas sus etapas. 6. Realizar capacitaciones a la comisión de personal, orientadas a fortalecer sus funciones de vigilancia, participación y como instancia en reclamaciones laborales. 7. Asesorar jurídicamente a la comisión de personal en el trámite de reclamaciones laborales y requerimientos dentro del marco de sus competencias. 8. Realizar capacitaciones al comité de convivencia laboral en torno a las funciones y lineamientos establecidos en la Resolución 3461 de 2025 y la Ley 2466 de 2025. 9. Asesorar jurídicamente al comité de convivencia laboral en el trámite de quejas y requerimientos que sean de su competencia. 10.Cumplir con todas las actividades que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 11. Informar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del mismo. 12. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales; en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante. 13. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo momento la configuración de una relación de subordinación. **TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.600.000),** incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuáles serán pagados al CONTRATISTA en pagos mensuales o proporcional por fracción de mes, por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000),** previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura. 2. Presentación de informe de actividades con el soporte de ejecución de actividades 3.

Acta de supervisión y recibido a satisfacción. 4. Pago mensual al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que no se presente para el pago, la documentación completa, en la fecha prevista en el artículo 3.2.2.1., del Decreto 780 de 2016, se entiende que no hay lugar al pago de la cuenta, y no se podrá aplicar el artículo 3.2.7.2 del decreto nacional 1273 de 2018 de retención y giro, y se deberá aplicar lo preceptuado en el parágrafo del artículo. 3.2.7.4 del Decreto Nacional 1273 de 2018, y en ese efecto para su pago el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **PARÁGRAFO SEGUNDO - IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 00877 del 01/11/2025, documento expedido por la secretaria de hacienda municipal. **CUARTA. – PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de **UN (01) MES Y TRECE (13) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. - SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir. **SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato serán aplicables las facultades de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De estimarse necesario por el supervisor, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO-LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y

los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA. - EFECTOS POST CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRATANTE, por este hecho. **DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA:** Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico o Estudios Previos. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3. Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 mensualmente. 4. Suministrar la información requerida por el Supervisor. 5. Presentar para cada pago el correspondiente certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). 6. Estar afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), con un aporte del 40% del valor total del contrato y en caso de estar por debajo del mínimo legal mensual vigente el

aporte se hará con un aporte sobre 1 SMLMV. 7. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. 10. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. 12. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato. **DEL CONTRATANTE:** Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: 1. Pagar oportunamente los honorarios acordados a EL CONTRATISTA. 2. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). 3. Suministrar a EL CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. 4. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. 5. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. 6. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. 7. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA cede al Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente a Municipio de Santa Bárbara, Antioquia a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad de que trata el presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio de Santa Bárbara – Antioquia. La contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información

relacionada con las funciones del MUNICIPIO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del contrato por medio del Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden administrativos, financieros, técnicos y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del contrato o de la Convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas, para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato. c) Vigilar que las actividades se ejecuten de acuerdo a las condiciones establecidas entre las partes. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al Municipio sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. h) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. i) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. j) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. k) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única de cumplimiento. Toda vez que se trata de una CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento además en los Estudios Previos y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que así lo establecen. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la

jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación prejudicial**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores judiciales administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el procurador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial del contrato. EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. -** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PENA PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución el contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no puede subcontratar, ni ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y

escrita de MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Santa Bárbara -Antioquia-	Nombre del contratista
Nombre: Jorge Mario Quintana Cañaveral	**Nombre:** ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZUERA
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo:** Contratista
Dirección: Cra. Bolívar # 50-21	**Dirección:** CL 30 29C46 URB 36F
Teléfono: 604 5011866	**Teléfono:** 3233046082
Correo electrónico: alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co	**Correo electrónico:** a_c_saldarriaga@hotmail.com

VIGÉSIMA OCTAVA. - PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. **VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, siempre que así se requiera, así mismo para los efectos del presente contrato también es el domicilio contractual.

Se suscribe en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a los 18 días del mes de noviembre de 2025.

JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL
Alcalde Municipal

ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZUERA
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Diana Cardona García	Asesora jurídica Contratación		18-11-2025
Revisó	Diana Cardona García	Asesora jurídica Contratación		18-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES

Con fundamento en el presente documento, se deja constancia que la parte contratista ha reunido los requisitos legales y contractuales para dar inicio al contrato que se describe a continuación:

NRO. DE CONTRATO	CPS 138 DE 2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA NIT. 890.980.344-1	
CONTRATISTA	ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZUERA C.C 43.920.637	
OBJETO CONTRATADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO MATERIAL EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Y LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.	
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.600.000)	
PLAZO:	UN (01) MES Y TRECE (13) DÍAS	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		00877 DEL 01/11/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**
18-11-2025	18-11-2025	30-12-2025
SUPERVISOR (A)		
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		

La presente acta es firmada por las personas que en ella intervinieron, a los 18 dias del mes de noviembre de 2025.

JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL
Alcalde Municipal

ANDREA CATALINA SALDARRIAGA M.
Contratista

GUILLERMO LEÓN QUINTERO LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Certificación
Bancaria

Viernes, 17 de octubre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZURA identificado(a) con CC 43920637, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	40062597650	2016-07-15	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a contactenos@bancolombia.com

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-12-02, 04:26:24 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 81982767

Periodo Cotización: noviembre de 2025 **Periodo Servicio:** noviembre de 2025

PAGADO 30/11/2025 EN HORARIO EXTENDIDO

. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZUERA		
Documento	CC43920637	**Dirección**	CL 30 #29 - 46
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	8453145
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	LA PINTADA	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

I. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total				
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
43920637	ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZUERA	59	00																	0	30	30	30	30	(23101) COLFONDOS	$ 4.520.000	$ 723.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 4.520.000	$ 565.000	0.522	$ 4.520.000	$ 23.600	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 4.520.000	$ 27.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.339.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 4.520.000	$ 4.520.000	$ 4.520.000	$ 4.520.000	$ 723.200	$ 565.000	$ 23.600	$ 27.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.339.000	$ 0	$ 1.339.000

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Certificación bajo la gravedad de juramento para efectos de aplicar el procedimiento de retención en la fuente de rentas de trabajo a ingresos porrentas de trabajo diferentes a una relación laboral o legal y reglamentaria.

El artículo 11 del Decreto 2231 de 2023 que modificó al parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto Único Tributario – DUT –, indica que:

> *"Las personas naturales que perciban rentas de trabajo diferentes a las provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria que* ***no soliciten al agente retenedor la aplicación de costos y deducciones de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 de este Decreto, se rigen por lo previsto en el artículo 383 del Estatuto Tributario. En caso contrario tendrá lugar a aplicar las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda"*** (Negrilla fuera de texto).

Así mismos, dicho Decreto modificó el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del DUT, el cual especifica que las personas naturales deben expresar por escrito y bajo juramento que no aplicarán costos o deducciones a dichas rentas:

> *(...) 6. Modificado. Decreto 2231/2023, Art. 9. Los ingresos percibidos por las personas naturales por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria podrán aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, siempre y cuando, las personas naturales manifiesten por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a dichas rentas. La manifestación de que trata el inciso anterior podrá hacerse en la factura, documento equivalente, documento expedido por las personas no obligadas a facturar o cualquier otro medio que disponga el agente de retención o la persona natural beneficiaria del pago. (...)"*

De acuerdo con las normativas previamente citadas, con el objetivo de aplicar la exención del 25% sobre la renta, según lo establecido en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario (E.T.), y para aplicar la tarifa de retención en la fuente estipulada en el artículo 383 del E.T., le solicitamos que indique lo siguiente:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que SI_ NO X se tomaran costos o deducciones relacionados con los ingresos que estoy cobrando a ALCALDIA DE SANTA BARBARA identificada con Nit 890980344-1en la factura o cuenta de cobro adjunta.

Firma: _____
ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZUERA
C.C.:43920637
Fecha: 20 de diciembre de 2025